

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Celo Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1853).

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. —Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puerta, número 19, cuarto bajo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos. —Un número suelto 40 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de la misma; pero los de interés particular, preparan su inserción.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### Dirección del personal.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de las dudas ocurridas sobre las reglas que deben observarse para los abonos de campaña de la última guerra civil á los individuos de los diferentes cuerpos de la Armada. Y Su Magestad, de acuerdo con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y en analogía con lo que se practica respecto á las clases del ejército, ha tenido á bien resolver que, tanto para el abono de tiempo doble como de medio tiempo de campaña por la guerra dinástica de los años 1835 á 1840, rijen en la Armada las reglas prescritas en las Reales órdenes de 2 de febrero y 14 de abril de 1856, espedidas por el Ministerio de la Guerra, de que acompaño á V. E. copias, limitándose por lo tanto el abono de medio tiempo, á los individuos que despues de haber permanecido dos años en campaña y asistido á cuatro acciones de guerra, se separaron de los distritos y costas declarados en estado de sitio para seguir navegando en las demas de la Peninsula, para servir en arsenales ú otros destinos de la carrera, ó para esperar en los departamentos nueva ocupacion activa; pero no será abonable ni el tiempo que en estas últimas situaciones permanecieron antes de llenar los requisitos marcados para el abono de doble tiempo, ni tampoco el posterior que hayan invertido en uso de licencias temporales, ó devengado en prisiou ó arresto por delitos comunes.

Ultimamente, resuelve S. M. que para el abono de tiempo doble se consideren como acciones de guerra la sostenida el día 7 de febrero de 1849 en el rio Ebro por los faluchos *Trillo* y *San Antonio* contra las fuerzas carlistas que los atacaron con intento de apoderarse del primero de

dichos buques, varado en la orilla izquierda del rio, y la que en 12 de abril del mismo año sostuvieron el bergantin *Pluton*, falucho *Rayo* y embarcaciones menores de los buques de guerra surtos en Alfaques para impedir á los enemigos la comunicacion entre la Rápita y el fuerte de Bornis; pero no las operaciones practicadas en 15 de abril citado para dejar libre la navegacion del Ebro, ni la ocupacion de San Carlos de la Rápita, verificada en 21 de mayo siguiente por las dotaciones de la fragata *Fortés* y de los bergantines *Héroe* y *Patriota*, por no haber habido en ellos ni litoreo ni resistencia de parte de los enemigos que merezcan ser calificadas como acciones de guerra.

Lo digo á V. E. de Real orden para conocimiento de esa Corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1861.—Zavala.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Copias que se citan en la anterior Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente que se ha instruido en este Ministerio de mi cargo con motivo de las consultas elevadas al mismo acerca de la aplicacion que haya de darse á la Real orden de 15 de mayo último, que fija las reglas que en lo sucesivo debian seguirse para regularizar el abono del doble tiempo de campaña concedido por las guerras llamadas constitucional y dinástica de los siete años; enterada S. M. de este asunto; y tomando en consideracion las razones espuestas sobre el particular por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, S. M. se ha servido resolver:

1.º Que quede sin efecto lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de mayo de 1855 sobre abono de campaña.

2.º Que el doble tiempo por la época de 1820 á 1825 se continúe acreditando con arreglo al decreto de Cortes de 2 de agosto de 1840 y orden del Regente del Reino de 1.º de octubre de 1841.

Y 3.º Que el doble tiempo por la guerra de 1835 á 1840 no empiece á contarse sino despues de llenar la restriccion que establece el Real decreto de su concepcion de 21 de octubre de 1855, ó sea haberse hallado dos años al menos en campaña, y asistido á cuatro ó mas acciones de guerra, aunque haya sido en diferentes veces, para lo cual se acumulará el tiempo de cada una si aquel no se hubiese servido consecutivamente, y solo cuando quede satisfecha esta condicion tenrá lugar la aplicacion de la Real instruccion de 14 de junio de 1815 para las situaciones sucesivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1856.—O'Donnell.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Es copia.

Número 2.—Circular.—Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.), de la acordada de ese Supremo Tribunal de 7 del corriente, consultando si la Real orden de 2 de febrero próximo pasado sobre el modo de hacer los abonos del doble tiempo de campaña por las guerras de los años de 1820 al 25, y 55 al 40, altera las declaraciones hechas hasta aquel día, así como si la aplicacion para la segunda de la Real instruccion de 11 de junio de 1815 puede hacerse indistintamente á los servicios prestados antes y despues de cumplir los dos años de campaña y cuatro acciones que exige el Real decreto de 20 de octubre de 1855; y S. M. se ha servido resolver que las declaraciones de retiros, cruces de San Hermenegildo y demas que corresponden al ramo de Guerra hasta el día 2 de febrero próximo pasado, deben ser respetadas, porque aquella Real disposicion solo es aplicable á las concesiones posteriores á la citada fecha, sin efecto retroactivo; y que con respecto al segundo punto de la consulta, la Real instruccion citada de 11 de junio de 1815 y demas aclaraciones hechas sobre abonos por la guerra de la Independencia solo son aplicables al tiempo posterior á los dos años de campaña y cuatro acciones, que es cuando se adquiere el derecho en la de los años 1835 al 40; pero no de modo alguno al anterior, conforme previene el espresado Real decreto de 20 de octubre de 1855.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 14 de abril de 1856.—El Subsecretario, José Mac-Crohon.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Es copia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Telegrafos.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), se ha dignado aprobar el pliego de condiciones presentado por V. E. para la adquisicion en subasta pública de los 55.000 kilogramos de alambre necesarios para el aumento de un hilo en las líneas de Madrid á Zaragoza y de Barcelona á la Junquera, dispuesto en Real orden de 29 del último setiembre, y señalar el día 30 del mes de

abril próximo para la celebracion de la subasta.

Al propio tiempo, y teniendo en consideracion las precauciones que, tanto para la seguridad de las comunicaciones como del material que las facilita, son necesarias cuando se opera sobre una línea ya en explotacion, como sucederá en este caso, ha tenido á bien S. M. autorizar á V. E. para que por Administracion, y con cargo á la consignacion correspondiente, disponga la adquisicion y colocacion de los aisladores y demas material necesario para este nuevo servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1861.—Posada Herrera.—Señor Director general de Telégrafos.

#### DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Seccion 2.ª—Negociado 3.º.—En virtud de lo proveniente por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado la hora de las tres de la tarde del 30 de abril para verificar en el local del Ministerio de la Gobernacion, y en los Gobiernos de las provincias de Zaragoza y Barcelona la subasta de 55.000 kilogramos de alambre para el aumento de un hilo en las líneas de Madrid á Zaragoza y Barcelona á la Junquera, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados e n los términos que previene la instruccion de 18 de marzo de 1852, y se verificará en el mismo día y hora en el Ministerio y Gobiernos espresados.

2.ª Acompañará todo pliego la carta de pago que acredite haber consignado para esta corte en la Caja de Depósitos, y para las provincias en las Tesorerías respectivas, pero en el punto donde cada licitador quiera tomar parte en la subasta, una cantidad en metálico ó acciones de carreteras ó ferro-carriles, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion, igual al 5 por 100 del total de la línea. Aprobada la subasta, se devolverán las cantidades á aquellos á cuyo favor no haya quedado el remate, debiendo el adjudicatario aumentar su depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique, conforme á la condicion 10 de las del pliego adjunto.

3.ª Las proposiciones se entenderán en la siguiente forma:

«Me obligo á entregar 55.000 kilogramos de alambre, á saber: 55.000 en Madrid y 18.000 en Barcelona, de la cantidad y demas circunstancias que marcan las condiciones publicadas para la subasta de este servicio en la Gaceta del . . . por el precio de . . . rs. vn. cada 100 kilogramos, comprendidos en él todos los gastos hasta admitirse el alambre segun

dichas condiciones. Para la seguridad de la proposición presento el adjunto documento, que acredita haber depositado la fianza exigida de 8745 rs.»

4.ª Se tendrá por no hecha la proposición redactada en otros términos ó que exceda del precio marcado.

5.ª El remate no producirá efecto ni obligación hasta que conocido el resultado de la subasta en Zaragoza y Barcelona recaiga la aprobación superior y se adjudique el servicio al mejor postor.

6.ª El pago tendrá lugar en la forma que determina el pliego adjunto.

7.ª Las demás formalidades para la celebración de la subasta serán en un todo iguales á las que se anuncian con esta fecha para la licitación del ramal de Leon á Lugo.

Madrid 26 de marzo de 1861.—El Director general José María Mathé.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de 53.000 kilogramos de alambre para el aumento de un hilo telegráfico en las líneas de Barcelona á la Junquera y Madrid á Zaragoza.

1.ª El alambre será de hierro de primera calidad de cuatro milímetros de diámetro en su sección, ó sea del número ocho del calibrador inglés.

2.ª Estará perfectamente galvanizado al zinc, de manera que la aleación no presente manchas, grietas, desigualdades ni soluciones de continuidad, siendo en todo conforme á las muestras que estarán de manifiesto en los lugares de la subasta.

3.ª El peso de 10 metros de alambre no será menor de un kilogramo, ni le excederá en mas de 10 gramos, debiendo soportar sin romperse un peso de 600 kilogramos.

4.ª El alambre setará recocido y será susceptible de formar en frío nudos ó ataduras como la muestra, sin que presente grietas ni quiebraduras, pudiendo arrollarse igualmente al rededor de un cilindro de hierro de siete milímetros de diámetro, y volverse á enderezar sin que se rompa.

5.ª Los rollos ó cabos en que se haga la entrega deberán tener 200 metros de longitud en una sola pieza.

6.ª La entrega se verificará en la forma siguientes: 53.000 kilogramos en Madrid y 18.000 en Barcelona, debiendo tener lugar dichas entregas, por lo menos en la mitad del material destinado á cada uno de los puntos espresados dentro del plazo de 50 días desde que se le comunicare al contratista la aprobación de la subasta y el resto en el término de 20 días mas.

7.ª El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 330 reales los 100 kilogramos, comprendidos en él todos los gastos hasta que sea declarado admisible el alambre, con arreglo á las condiciones anteriores.

8.ª Para facilitar y hacer mas ventajoso á los licitadores este contrato, solo se exigirá por derechos de Aduanas en caso de importación el 3 por 100 sobre el avalúo del alambre que introduzca para el cumplimiento de esta subasta, disfrutando además de las ventajas que por punto general se conceden á todos los que contratan servicios públicos.

9.ª La Direccion general de Telégrafos, por medio de funcionarios del cuerpo, vigilará el cumplimiento de este contrato, y examinará las condiciones del alambre que se entregue, recibiendo si tuviese los requisitos espresados.

10.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, la cual servirá de garantía para el cumplimiento de este contrato: sin embargo, el contratista podrá retirar la mitad de la fianza cuando haya sido verificado y aprobada la recepción de la mitad del alambre subastado; la otra mitad será devuelta cuando haya cumplido en todas sus partes el contrato.

11.ª El pago se hará al contratista en libramiento contra el Tesoro público, en los mismos términos y plazos que se dictan en la concion anterior para la devolución de la fianza.

Madrid 4 de marzo de 1861.—El Director general, José Mathé.—Aprobado.—Hay una rubrica.

## SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 558.

Por decreto de 26 del mes próximo pasado, que fué declarado consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada, he venido en declarar caducada la concesion de la mina de sulfato de sosa denominada Santa Filomena, sita en el barranco de Matababras, del término municipal de Villacanejos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 15 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Establecimientos penales.—Negociado 2.º

En 27 de marzo último, se fugó de la cárcel de Hellín, al ser transferido del presidio de Cartagena al de Alcalá de Henares, el confinado Mauricio Brabo Delgado, cuyas señas se espresan á continuación.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, que practiquen las mas activas diligencias para conseguir su captura y remision al Juzgado del indicado pueblo.

Madrid 16 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Es de 22 años de edad, natural de Fuencarral, en esta provincia, hijo de Silverio y de Melitona, de estado soltero, labrador, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara oval, color sano y estatura 4 pies y 8 pulgadas.

Negociado 6.º—Capturas.—Número 112.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del excelentísimo señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del regimiento coraceros de Borbon, Rafael Navajas, hijo de Juan y de Antonia, natural de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, de 21 años, soltero, zapatero y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo, cejas y ojos negros, nariz grande, barba poca, color mereno, de 5 pies y 4 pulgadas de estatura.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, del artillero del quinto regimiento montado, Hilario Alonso Nicolás, hijo de Dionisio y de Isidora, natural de Valverde del Camino, en la provincia de

Leon, de 20 años de edad, soltero, labrador, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo, ojos y cejas castaños, color triguero, nariz larga, barba lampiña, boca regular.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del excelentísimo señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del regimiento infantería de Borbon, Alfonso Cuesta Guzman, el cual es natural de esta corte, hijo de Matias y de Eugenia, de 19 años de edad, soltero, cantero y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaños oscuros, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno y de un metro y 624 milímetros de estatura.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, del sargento segundo del batallon cazadores de Baza, Francisco de Mico y Fernandez, hijo de don Manuel y doña Maria Francisca, natural de Puerto Real, provincia de Cádiz, de 21 años, soltero, estudiante, y cuyas se espresan al final de esta circular; debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, color lacio.

Número 106.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion de este Gobierno del desertor y emigrado carlista, Juan Ortega, el cual ha obtenido pasaporte para Iruo por el cónsul de España en Burdeos, sin que se haya presentado como debiera en el indicado punto.

Madrid 15 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 107.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador Militar de esta plaza, del soldado desertor del regimiento de Coraceros de Borbon, Luis Fernandez Vargas, hijo de otro y de Maria, natural de Murcia, de 20 años, soltero, jornalero, y cuyas señas se espresan al final de esta circular: debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color triguero y de 5 pies y 3 pulgadas de estatura.

Número 108.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al presidio de Zaragoza del confinado desertor del mismo, Juan Catell Lloret, natural de San Llorens, provincia de Huesca, de 27 años, casado, labrador y cuyas señas se espresan al final de esta circular: debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba clara, color sano, de 5 pies y una pulgada de estatura:

## SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 16 de febrero y 25 de marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 10 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras para completar el afirmado y para la continuacion del puente de Arroyo Molinos y ponton del Charco, en la carretera de tercer orden de Santa Olalla á Fregenal, cuyos presupuestos ascienden á la cantidad de 512.491 rs. 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 20.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 9 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para completar el afirmado y para la construccion del puente Arroyo Molinos y ponton del Charco en la carretera de tercer orden de Santa Olalla á Fregenal, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las

mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 10 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de sexto orden á la entrada de la ria de Cedeira, provincia de la Coruña, bajo el presupuesto aprobado de 50.089 reales 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2500 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 10 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de sexto orden á la entrada de la ria de Cedeira, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de sexto orden para el puerto de Luarca, provincia de Oviedo, bajo el presupuesto aprobado de 103.681 reales 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente

al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 5000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 10 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de sexto orden para el puerto de Luarca, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Licenciado don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé, etc.

Por el presente hago saber: Que el día 7 de mayo próximo, está señalado para la venta en pública subasta, en la Audiencia del Juzgado, á las once de su mañana, de una casa sita en la poblacion de esta ciudad, y plazuela de San Diego, número 5, perteneciente á doña Carmen de Haro, la cual se halla tasada en 10.500 reales, bajo cuyo tipo se procede á la venta. Quien quisiere hacer postura acuda en el espresado día y hora, que se le admitirá siendo justa.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de abril de 1861.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de Su Señoría, Gregorio Azaña.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Prado de la misma, refrendada por el Escribano de número que suscribe, se saca á pública subasta la Hacienda del Olivar, nombrada del Hoyo ó Santa Clara de San Antonio, término de Sevilla, perteneciente á la testamentaria necesaria de don Pedro Nault y Fréderich, compuesta de caserío, una huerta comprendida en los muros de este y varias suertes de olivares con todas sus pertenencias, y para su remate se ha señalado el día 29 del corriente, á las once de su mañana, en los Estrados del Juzgado, y en los de dicha ciudad de Sevilla, donde tendrá lugar la doble subasta, que se realizará bajo el tipo de 800.000 reales.

Los que quieran interesarse en ella pueden enterarse de cuantos antecedentes y

noticias deseen adquirir, en el estudio del indicado Escribano, calle Mayor, 74 y 76 principal, de once á tres.

Madrid 12 de abril de 1861.—Gerónimo Montesino.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa superior autorizacion, saca á pública subasta el arrendamiento de pastos de las dehesas de sus propios, que con designacion del tipo del arriendo se espresan á continuacion; habiendo señalado para su remate el día 30 del mes actual, des de las once de su mañana en adelante, en la casa consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la corporacion.

Por un año contado desde 1.º de mayo de 1861 á fin de abril de 1862.

Los pastos de la primera suerte del barranco del Lobo, para 600 cabezas lanares ó 60 vacunas, tasados en la cantidad de 6803 rs. vn.

Los de la segunda suerte del mismo barranco, para igual número de cabezas que la anterior, tasados en 6756 rs.

Los de la tercera suerte del referido barranco para el espresado número de cabezas, tasados en 6334 rs.

Los del quinto cuartel de los barrancos del otro lado del puente de Zulema, para 400 cabezas lanares ó 40 vacunas, tasados en 3530 rs.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Alcalá de Henares 15 abril de 1861.—El Alcalde Presidente, Francisco Palou.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Jorge Vicente.

Alcaldia constitucional de Quijorna.

Con superior autorizacion se subastan en la sala consistorial de la villa de Quijorna, los pastos que en la presente primavera y verano produce la Dehesa Boyal del comun de vecinos de Perales de Milla, tasados en 400 rs. para 150 cabezas de ganado lanar, ó 50 vacunos ó caballar, y para su remate está señalado el día 25 del corriente, de doce á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Quijorna 14 de abril de 1861.—El Alcalde constitucional, Ildefonso German.

Alcaldia constitucional de Pozuelo de Alarcon.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada en el núm. 53 del Boletín Oficial de la provincia para el arrendamiento por todo el corriente año de la habitacion que ha ocupado el cirujano titular en la casa de la calle Oscura, núm. 19, correspondiente á estos propios, el Ayuntamiento ha señalado nuevamente para ella los días 21 y 28 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en la sala capitular, con sujecion al pliego de condiciones aprobado y cantidad de 420 rs. en que ha sido tasada en renta, conforme al artículo 12 del reglamento de propios.

Pozuelo de Alarcon 14 abril de 1861.—Ecequiel Muñoz.

Alcaldia constitucional de Montejo de la Sierra.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de cirujano de este pueblo de Montejo, partido judicial de Torrelaguna, provincia de Madrid; su dotacion consiste en 70 fanegas de trigo y lo mismo de centeno, casa y 550 rs. pagados del presupuesto municipal, quedando además en su favor los emolumentos de golpes de mano airada y enfermedades secre-

tas. El pueblo consta de 158 vecinos, está situado en la sierra, á distancia de legua y media de la carretera de Irun, y 16 de la capital.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde de este pueblo, en el término de un mes, contado desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Montejo de la Sierra 12 de abril de 1861.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

Alcaldia constitucional de Rozas de Puerto Real.

Por el presente se hace saber á los vecinos del pueblo, como forasteros, que en el término de seis días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, presenten relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, con el fin de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del próximo y venidero año de 1862; en la inteligencia que el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Rozas de Puerto Real 15 de abril de 1861.—El Alcalde, Eugenio Saugal.—P. O., Mariano Martinez, secretario.

Alcaldia constitucional de Manzanares el Real.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, ha acordado proceder á la subasta en pública licitacion de los pastos de las fincas que se espresan en el estado que aparece á esta continuacion, por el tiempo que trascurra desde la aprobacion del remate hasta el día 1.º de marzo, en la forma siguiente:

LOCALIDAD.	Superficie. Hechras.	NUMERO Y CLASE DE GANADOS.				Número total de cabezas.	TASACION.
		Lanar.	Caballo.	Vacuno.	Caballar.		
La Solana...	"	260	"	"	"	260	1:0
Terrero Jumal.	"	500	"	"	"	500	160
Prados de Peña el Gato ó Sacra.	"	40	"	15	"	40 ó 15	200

Cuyo remate tendrá lugar el domingo 21 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Manzanares el Real 12 de abril de 1861.—El Alcalde, Benito Gomez.—De su orden, Juan Guijarro, secretario.

Alcaldía constitucional de Navalcarnero.

Habiendo vacado la plaza de cirujano titular de esta villa de Navalcarnero, el Ayuntamiento ha acordado anunciar la vacante por término de un mes, en el que los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al señor Alcalde.

La dotación es 6000 rs. pagados por el Ayuntamiento en prorata por meses vencidos.

Navalcarnero 14 de abril de 1861.— Eusebio Doncel.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

Siendo pocos los contribuyentes que han presentado en esta Secretaría de Ayuntamiento las relaciones que se les tiene pedidas en diferentes anuncios, arregladas a los modelos que se hallan espuestos en los sitios públicos de esta villa y Secretaría de la misma, para la formación del amillaramiento y cartillas de evaluación de riqueza, la Junta pericial que presido, ha acordado en sesión de este día, se conceda como último plazo improrrogable el de quince días que dan principio desde esta fecha, para dicha presentación; en la inteligencia que trascurrido el plazo, se formarán por la Junta a costa de los morosos, sin que después sean oídas sus reclamaciones.

Torrelaguna 10 de abril de 1861.— El Alcalde constitucional, Luciano Sanz.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.

Table with 2 columns: Quantity and Description. Includes items like 1894 fanegas de trigo, 3762 arrobas de harina de id., etc.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Table with 2 columns: Price and Description. Lists prices for various goods like carne de vaca, idem de certero, tocino añejo, etc.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 21 1/2 a 25 rs. f.

Table with 2 columns: Item and Price. Includes Algarroba, Trigo vendido, Queilan por vender, etc.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de abril de 1861.— El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 16 de abril de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 48-50 c.; a plazo 48-55 y 60 fin cor. vol. Idem del 5 por 100 diferido, no publicado, 42-55; a plazo 42-45 fin cor. vol.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 50. Paris a 8 días vista, 5-21 p

Plazas del Reino.

Table with 3 columns: City, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Table with 2 columns: City and Price. Lists Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, etc.

BOLSA DE PARIS.

Marzo 16 de 1861.

Fondos franceses.

Table with 2 columns: Item and Price. Lists 3 por 100, 4 1/2 por 100, Idem interior, etc.

Table with 2 columns: Barómetro and Temperatura. Shows readings for 6m, 9m, 12m, etc.

Table with 2 columns: Temperatura en grados Reaumur and Dirección del viento. Shows wind directions like E, N, E, etc.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SEGUNDA ADMIRABLE.

Hallándose en descubierto de pago del dividendo núm. 1.º los Sres. don Rafael Goyeneche y Navarro, don Manuel Arroita y Gomez, don Eduardo Molina, don Pedro Soloso, don Francisco Sarmiento, don Manuel Alborno, don Julian Saez y don Hilario Sainz y Saez, por las acciones que poseen en dicha Sociedad, con arreglo al artículo 21 de la ley, se anuncia el primer plazo de quince días.

ARRIENDO DE YERBAS.

Con permiso de su dueño se subarriendan las yerbas de primavera de la dehesa y soto de Emilia hasta fin de junio próximo, sita en término de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero. Quien quisiere llevarlas en subarriendo, podrá pasar a tratar con don Manuel Lozano, de Villamantilla, encargado al efecto por el arrendatario.

AVISO INTERESANTE

Para los Señores Alcaldes y Secretarios.

Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, a 5 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, a idem idem.

Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, a 4 rs. el 100.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc.; a 6 reales id.

Id. para bagajes, a 6 rs. id.

Relaciones de fincas rústicas, ubranas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, a 3 id. id.

Libramientos, a 5 id. id.

Cargarémes, a 5 id. id.

Cartas de pago, a 3 id.

Hay tambien libramientos, cargarémes y cartas de pago de presos.

Estados trimestrales de defuaciones, a 3 id. id.

Id. de bautismos, a 3 id. id.

Id. de matrimonios, a 5 id.

Id. de sanidad, a 5 id. id.

Relacion de suministros, a 3 idem id.

Cuenta general de id.; a 3 id. id.

Estados mensuales de sanidad, conformes al modelo inserto en el Boletin del dia 1.º de julio a 55 idem idem.

Idem id. de faltas cometidas en el mes anterior, que los señores Alcaldes han de remitir a los Promotores fiscales, id., id., id.

Se arrienda la caza del soto de Baezuela, término de San Fernando.

Se admiten proposiciones en pliego cerrado hasta el 27 de abril.

Las condiciones del arriendo pueden verse en Madrid, calle del Fúcar, número 6, botica, y en Alcalá, calle de Almazan, número 6.—294.

En la imprenta del Boletin Oficial se hallan impresos para la venta los estados de precios medios de artículos de primera necesidad con la reduccion de precios y medidas al sistema métrico-decimal, segun el modelo inserto en el Boletin del dia 25 de febrero.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19. MADRID: 1861.